



## CONTRATOS

**Decreto 61/2018**

**Apruébase Modelo de Contrato de Línea de Crédito.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/01/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-31667539-APN-MF, y el Modelo de Contrato de Línea de Crédito propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO, la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA, a fin de cooperar en la ejecución del “Programa para el Desarrollo de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento – Plan Belgrano” por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA MILLONES (U\$S 70.000.000).

Que esta operación de financiamiento se enmarca dentro de las metas que ha fijado el Gobierno Nacional en materia de agua potable y saneamiento, reflejadas en el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento por el que se propone para el año 2019 pasar de un OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (87%) de cobertura de agua potable al CIEN POR CIENTO (100%) y del CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (58%) de cobertura de servicio cloacal al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%).

Que la REPÚBLICA ARGENTINA dispondrá de los fondos otorgados por la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD) para el financiamiento parcial de la implementación del “Programa para el Desarrollo de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento – Plan Belgrano”, cuyo objetivo es incrementar el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, mejorando al mismo tiempo el desempeño operativo y financiero de los operadores de agua y saneamiento focalizándose principalmente en la región del Plan Belgrano.

Que el presente Programa financiará estudios de pre inversión, ambientales, sociales, planes directores en agua y saneamiento, elaboración de proyectos ejecutivos, fortalecimiento de los operadores, así como inversiones a nivel nacional en infraestructura de agua potable y saneamiento, destinándose un SETENTA POR CIENTO (70%) de éstas a la zona de influencia del Plan Belgrano que comprende las provincias de: Catamarca, Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Rioja, Misiones, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.

Que asimismo, son objetivos específicos del proyecto, i) ampliar la cobertura de los servicios de agua potable y desagües cloacales; ii) optimizar las condiciones ambientales, de saneamiento e higiene a través del tratamiento de las aguas residuales, y iii) mejorar la capacidad de gestión de los operadores de servicios de agua y sanidad.

Que la ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a través de la Unidad de Coordinación de



Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE) de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Que en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta oportuno aprobar el Modelo de CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD), para financiar el “Programa para el Desarrollo de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento – Plan Belgrano” por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA MILLONES (U\$S 70.000.000), disponiendo, asimismo, lo conducente para proceder a su perfeccionamiento.

Que el MINISTERIO DE FINANZAS, a través de la SECRETARÍA DE FINANZAS, se ha expedido sobre la viabilidad de los términos y condiciones contenidos en el Modelo de CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Finanzas para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del programa, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico permanente de la Jurisdicción de origen.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Modelo de CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD) por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA MILLONES (U\$S 70.000.000) destinado al financiamiento del “Programa para el Desarrollo de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento – Plan Belgrano”, que consta de DIECIOCHO (18) Cláusulas y OCHO (8) anexos y su traducción al idioma español, que forman parte integrante del presente decreto como Anexo I (IF-2017-33163911-APN-SSRFI#MF).

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA solicitudes de desembolso y toda documentación adicional y/o modificaciones al CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO, cuyo modelo se aprueba por el artículo 1º de la presente medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los



fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4°.- Designase al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE), dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, como Organismo Ejecutor del “Programa para el Desarrollo de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento – Plan Belgrano”.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio. — Luis Andres Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 19/01/2018 N° 3363/18 v. 19/01/2018

**Fecha de publicación 19/01/2018**

